Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 1 de 27

Bogotá, 23 de enero de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Club Militar fue creado por la ley 124 de 1948, siendo un establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

El Club Militar en cumplimiento de su misión y visión debe brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo con el propósito de contribuir al mejoramiento de la misión institucional a través de la prestación de Recreación y Deportes.

El Club Militar, con el objetivo de mantener los altos estándares de calidad de sus servicios en la Sede Las Mercedes, ha identificado la necesidad de contratar un servicio especializado de mantenimiento para sus máquinas cortacésped. Estas herramientas son fundamentales para preservar las extensas áreas verdes y el campo de golf, elementos que contribuyen significativamente a la imagen de la Entidad y a la satisfacción de sus socios.

Las instalaciones del Club Militar, en su sede Las Mercedes, ofrecen diversas áreas recreativas y deportivas, entre las cuales se encuentra una cancha de futbol, campo de golf, golfito. Para garantizar el óptimo funcionamiento y mantenimiento cuenta con dos (2) máquinas **CORTACÉSPED GROUNDSMASTER TORO 7210 con ACTIVO FIJO 3035 y CORTACÉSPED GRANDSTAND KLE5.5H TORO con ACTIVO FIJO 2228, MÁQUINA TIRO DE CORTE CAMPO DE GOLF TORO con ACTIVO FIJO N0 2227, CORTADORA DE GREEN 04U52 TORO con ACTIVO FIJO 2229 marca toro asignado al ÁREA RECREACIÓN Y DEPORTES – LAS MERCEDES.**

Dado que estas máquinas cortacésped requiere cuidados específicos y constantes, así como repuestos originales que el Club Militar no fabrica ni almacena, se hace indispensable contar con un proveedor especializado. Algunos de estos componentes son necesarios para el funcionamiento diario de la máquina.

Actualmente el Club Militar no tiene el personal especializado y en sus inventarios no cuenta con existencias de los repuestos que se requieren para el mantenimiento y funcionamiento cotidiano de la máquina cortacésped, en suma, se resalta que los repuestos son exclusivos de la marca **THE TORO COMPANY** razón por la cual en el mercado no existen piezas genéricas o de otras marcas que sean compatibles. Así mismo es necesario el conocimiento especializado para su mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una empresa que tenga la capacidad técnica,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 2 de 27

operativa, logística y que cuente con el personal técnico capacitado para adelantar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, adicional a lo anterior, que tenga el permiso o autorización de fábrica para distribuir, comercializar y reparar productos de la marca **THE TORO COMPANY** y que a la vez cuente con la Representación de esta marca, habida cuenta las condiciones propias de los equipos o máquinas que tiene el club, situación que ineludiblemente conlleva que la el respaldo técnico se deba dar por una empresa que tenga estas condiciones y le garantice al Club la calidad de los equipos instalados y la mano de obra sobre los servicios técnicos realizados y que a la vez pueda importar los elementos, pueda garantizar su calidad, tenga los permisos necesarios para esto y cuente con la experiencia, idoneidad y requisitos establecidos en este estudio previo.

Ahora bien, actualmente el Club Militar no cuenta con un contrato vigente que permita llevar a cabo este tipo de mantenimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS O COMPROMISOS.

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED DEL CLUB MILITAR.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

MANTENIMIENTOS MÁQUINA CORTACÉSPED			
ITEM	NOMBRE AF A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CORTA CESPED GROUNDSMASTER TORO 7210 CAMPO DE GOLF. SER. 313000104.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1
2	CORTA CESPED GRANDSTAND KLE5.5H TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1
3	MAQUINA TIRO DE CORTE CAMPO DE GOLF TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1
4	CORTADORA DE GREEN 04U52 TORO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1

RELACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS (A REQUERIMIENTO)				
ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	105-7283	MANGUERAS RADIADOR	1	UND
2	105-7282	MANGUERAS RADIADOR	1	UND
3	109-0274	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND
4	108-3284	MANGUERA COMBUSTIBLE	1	UND
5	110-4104	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 3 de 27

RELACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS (A REQUERIMIENTO)				
ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6	110-8255	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
7	110-4113	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
8	112-6388	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
9	110-9662	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1	UND
10	92-2379	ABRAZADERA	6	UND
11	2412-34	ABRAZADERA	4	UND
12	108-9955	LLANTAS DELANTERAS	2	UND
13	110-0621-03	CUCHILLAS	6	UND
14	108-3810	FILTRO DE ÁIRE	2	UND
15	108-3841	FILTRO DE ACEITE	2	UND
16	110-9049	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	UND
17	108-5194	FILTRO HIDRÁULICO	1	UND
18		ACEITE HIDRÁULICO	9	UND
19		ACEITE MOTOR	8	UND
20	112-6353	KIT DE EMPAQUES CILINDRO	1	UND
21	63-9750	CAUCHOS TOMA FUERZA	3	UND
22	63-8410	ARANDELAS TOMA FUERZA	3	UND
23	110-9590	CORREA UNIDAD DE CORTE	1	UND
24	110-9591	CORREA UNIDAD DE CORTE	1	UND
25		CAMBIO DE HIDRÁULICO	9	UND
26	36-1740	RODILLOS UNIDAD DE CORTE	2	UND
27	40-0340	EJE RODILLOS	2	UND
28	3272-11	PINES EJE RODILLO	2	UND
29		SERVICIO TÉCNICO	1	UND
30		GRANDSTAND MODELO 74558 MODELO 04052		
31	107-3192-03	CUCHILLAS	5	UND
32		FILTROS	3	UND
33	107-7817	FILTRO DE ACEITE	3	UND
34		FILTRO DE COMBUSTIBLE	3	UND
35		ACEITE MOTOR	6	UND
36	114-0453	CORREA UNIDAD DE CORTE	1	UND
37		SERVICIO ELECTRICO	1	UND
38	145-2298	TUBO TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UND
39		VOLANTE	1	UND
40		PORTA FUSIBLES	1	UND
41	110-6764	SWITCH DE ARRANQUE	1	UND
42	115-7440	POLEAS UNIDAD DE CORTE	2	UND

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 4 de 27

RELACIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS (A REQUERIMIENTO)				
ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
43		IMPREVISTOS	1	UND
44		GREENS MASTER 1000		
45	93-4264	CUCHILLA	1	UND
46	93-8636	FILTRO DE AIRE	1	UND
47	93-8637	PREFILTRO	1	UND
48		ACEITE MOTOR	1	UND
49	119-4151	TORNILLOS CUCHILLAS	13	UND
50		RECTIFICADO REEL MOLINETE	1	UND
51	65-6200	CORREA REEL	1	UND
52	65-6210	CORREA TRACCION	2	UND
53	92-9218	KIT CORREAS CLUTCH	1	UND
54	65-6290	PLATINA RESORTE	1	UND
55	93-9014	PIN CLUTCH	1	UND
56	3296-42	TUERCA CLUTCH	1	UND
57	95-5731	TORNILLO CLUTCH	1	UND
58	88-7860	ESPACIADOR	1	UND
59	80-0700	TORNILLO CLUTCH	1	UND
60	3290-414	ARANDELA CLUTCH	1	UND
61	251-342	RODAMIENTOS REEL MOLINETE	2	UND
62	253-163	SELLOS REEL MOLINETE	2	UND
63	253-96	SELLOS REEL MOLINETE	2	UND

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo

2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 5 de 27

hubiere lugar.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

7. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.

8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

10. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.

11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.

12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.

13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.

15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 6 de 27

20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Presentar previamente a los mantenimientos preventivos y correctivos un informe escrito del diagnóstico de la maquina corta césped, donde se incluya el estado actual del equipo y requerimientos de repuestos.
2) Asumir los costos que se relacionen con desmontes y reinstalación de elementos, necesarios para la ejecución del contrato, así como el valor de los repuestos, gastos y costos del contrato, de acuerdo con los precios y a las estipulaciones establecidas por la Entidad.
3) **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos asociados al transporte, desmontaje y posterior reinstalación de la máquina cortacésped en el lugar indicado por el Supervisor.
4) Asumir los costos que se relacionen con desmontes y reinstalación de elementos, necesarios para la ejecución del contrato, así como el valor de los repuestos, gastos y costos del contrato, de acuerdo con los precios y a las estipulaciones establecidas por la Entidad.
5) Contar con personal técnico idóneo para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe permanecer debidamente identificado en caso de estar presente en las instalaciones de la Entidad a través del uso de un carnet visible de la empresa contratista.
6) Utilizar elementos nuevos, originales no remanufacturados en caso que se requieran mantenimientos correctivos.
7) Ejecutar las actividades tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, repuestos y demás bienes y elementos necesarios para la ejecución de esta.
8) Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que después de instalados no funcionen sin costo adicional para la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada a través del Supervisor del contrato.
9) Presentar al Supervisor del contrato un informe o diagnóstico de los repuestos cambiados y los nuevos a ser utilizados.

10) Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos a los equipos indicados, para lo cual se deberá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 7 de 27

aportar la mano de obra y suministrar los repuestos, de la misma calidad y marca preferentemente a los que correspondan al equipo y, en caso de no poder hacerlo por su inexistencia en el mercado, sustituirlos por otros de igual o superior calidad y conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

11) Capacitar a un grupo de funcionarios designados por el Supervisor del contrato sobre el debido uso y cuidado de los equipos.
12) Presentar previamente al supervisor del contrato en caso de requerirse elementos adicionales, cotización que debe corresponder a los valores del mercado. En el caso de ser aprobado por el supervisor este remitirá la solicitud de modificación contractual al Ordenador del Gasto para el trámite contractual respectivo. En todo caso, el contratista deberá abstenerse de realizar actividades que no se encuentren contempladas en el contrato, sin previa modificación del mismo.
13) Entregar al supervisor del contrato, al finalizar este, un informe detallado en el que se describa el estado a la fecha en cuanto al funcionamiento, recomendaciones y requerimientos de repuestos de ser necesarios y la periodicidad de cambio de los mismos.
14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.

15) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
16) Dar a conocer al CLUB MILITAR cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
18) Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la presente Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del contrato.

19) Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del CLUB MILITAR, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.

2.3. BLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al
CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 8 de 27

8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de mantenimiento a ejecutar y debe incluir un informe de ejecución y también un informe final con la hoja de vida, fichas técnicas y manuales del fabricante de los equipos entregados.

.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta **30 de junio de 2026.**

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en:

- Centro Vacacional Las Mercedes, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el CONTRATISTA en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 CLUB MILITAR.

NOTA 1: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de MANERA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 9 de 27

DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

2.7. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
[C] MAQUINARI A, HERRAMIEN TAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	72	15	18	02	72151802	SERVICIOS DE REFACCIÓN Y REPARACIÓN DE COMPONENTE S DE MAQUINARIA

2.9. AUTORIZACIONES O PERMISOS, O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 10 de 27

Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

La CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así: " (…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado cuando existe solamente una persona que puede **proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional** (…)", (subrayas fuera de texto)

En consideración a que los servicios objeto del presente contrato versan sobre equipos fabricados por **THE TORO COMPANY**, se hace constar que **MAQUINARIAS VERDES (MAQUIVER S.A)**. ostenta la condición de proveedor de servicio técnico autorizado y exclusivo para dichos equipos en Colombia. Esta designación se encuentra debidamente respaldada por la certificación emitida el 19 de enero de 2026, mediante la cual **THE TORO COMPANY** certifica expresamente que **MAQUINARIAS VERDES (MAQUIVER S.A)** es su único representante en Colombia, con facultades para prestar servicios técnicos, comercializar repuestos originales y ofrecer soporte técnico especializado.

Dicha certificación otorga a **MAQUIVER S.A**. la representación legal para celebrar contratos en nombre de **THE TORO COMPANY** en la región, respaldada por su constitución legal en Colombia y su domicilio social en Cota, Cundinamarca, NIT 800111618 - 1, firmada por Brandon

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 11 de 27

Matthews, Regional Business Manager, Latin América.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Consultada la plataforma SECOP II se encontró que algunas entidades del Estado contratan bienes y servicios con Maquiver S.A., para la adquisición y mantenimiento de equipos destinados al adecuado mantenimiento de las zonas verdes y soluciones de riego. En esta misma línea, se encuentra el Club Militar, quien de tiempo atrás ha venido realizando contratos con la empresa MAQUIVER, para que suministré los repuestos, brinde el servicio técnico especializado y el soporte profesional sobre las máquinas cortacésped de marca THE TORO COMPANY, con que cuenta la sede de las Merecedes del Club Militar.

La ejecución de los contratos celebrados se ha realizado de manera acertada, en donde el contratista ha cumplido en debida forma las obligaciones generales y especificas a su cargo, facilitando que la los equipos puedan estar funcionalmente operativos para satisfacer las necesidades que en materia de ornato y conservación de las zonas verdes comunes y espacios deportivos tiene la sede de las mercedes.

PRECIOS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta la marca de las máquinas cortacésped (THE TORO COMPANY) con que cuenta el Club Militar en la sede de las Mercedes, se genera la necesidad que los repuestos requeridos para los mantenimientos y la mano de obra, se deban cotizar a través de una empresa que cuente con la representación de fábrica para comercializar productos originales, brindar soporte técnico profesional y garantizar la adecuada prestación con personal capacitado en la correcta manipulación de los equipos.

Así las cosas y como quiera que en el País la única empresa que tiene la representación de la fábrica THE TORO COMPANY es la empresa MAQUIVER, el Club Militar solicitó de manera formal a esta empresa, se hiciera llegar una cotización en la cual se discrimine los valores por concepto de los repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos y la mano de obra que conlleva la ejecución de estas actividades.

En respuesta a la solicitud realizada, la empresa **MAQUIVER,** remitió al Club Militar la Cotización No.23104 de fecha 22 de enero 2026, en donde se determinar los valores a cobrar por cada uno de los componentes requerido por el Club Militar.

La cotización entregada relaciona los siguientes conceptos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-7f681f-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 12 de 27

- Valores repuestos y mano de obra $23.629.396

MAQUIVER S.A.

MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
DIVISIÓN REPUESTOS Y SERVICIOS

TORO Count on it.

SEÑORES:				COTIZACIÓN		
CLUB MILITAR LAS MERCEDES				23104		
Attn: COMPRAS				Enero 22 de 2026		
CIUDAD						
Item	**Cant.**	**Referencia.**	**Descripción**	**V. Unitario**	**V. Total**	**IVA**
			MODELO 30363 SERIE 313000104			
1	1	105-7283	MANGUERAS RADIADOR	140,000	140,000	26,600
2	1	105-7282	MANGUERAS RADIADOR	210,000	210,000	39,900
3	1	109-0274	MANGUERA COMBUSTIBLE	45,000	45,000	8,550
4	1	108-3284	MANGUERA COMBUSTIBLE	60,000	60,000	11,400
5	1	110-4104	MAGUERA DE COMBUSTIBLE	27,000	27,000	5,130
6	1	110-8255	MAGUERA DE COMBUSTIBLE	75,000	75,000	14,250
7	1	110-4113	MAGUERA DE COMBUSTIBLE	38,000	38,000	7,220
8	1	112-6388	MAGUERA DE COMBUSTIBLE	45,000	45,000	8,550
9	1	110-9662	MAGUERA DE COMBUSTIBLE	110,000	110,000	20,900
10	6	92-2379	ABRAZADERA	6,000	36,000	6,840
11	4	2412-34	ABRAZADERA	15,000	60,000	11,400
12	2	108-9955	LLANTAS DELANTERAS	260,000	520,000	98,800
13	6	110-0621-03	CUCHILLAS	150,000	900,000	45,000
14	2	108-3810	FILTRO DE AIRE	110,000	220,000	41,800
15	2	108-3841	FILTRO DE ACEITE	60,000	120,000	22,800
16	2	110-9049	FILTRO DE COMBUSTIBLE	110,000	220,000	41,800
17	1	108-5194	FILTRO HIDRAULICO	198,000	198,000	37,620
18	9		ACEITE HIDRAULICO	38,000	342,000	64,980
19	8		ACEITE MOTOR	35,000	280,000	0
20	1	112-6353	KIT DE EMPAQUES CILINDRO	480,000	480,000	91,200
21	3	63-9750	CAUCHOS TOMAFUERZA	60,000	180,000	34,200
22	3	63-8410	ARANDELAS TOMAFUERZA	7,500	22,500	4,275
23	1	110-9590	CORREA UNIDAD DE CORTE	290,000	290,000	55,100
24	1	110-9591	CORREA UNIDAD DE CORTE	290,000	290,000	55,100
25	9		CAMBIO DE HIDRAULICO	38,000	342,000	64,980
26	2	36-1740	RODILLOS UNIDAD DE CORTE	140,000	280,000	53,200
27	2	40-0340	EJE RODILLOS	90,000	180,000	34,200
28	2	3272-11	PINES EJE RODILLO	6,000	12,000	2,280
29	1		SERVICIO TECNICO	850,000	850,000	161,500
			GRANDSTAND MODELO 74558 MODELO 04052			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 13 de 27

30	5	107-3192-03	CUCHILLAS	150,000	750,000	37,500
31	3		FILTROS	180,000	540,000	102,600
32	3	107-7817	FILTRO DE ACEITE	60,000	180,000	34,200
33	3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	60,000	180,000	34,200
34	6		ACEITE MOTOR	35,000	210,000	0
35	1	114-0453	CORREA UNIDAD DE CORTE	350,000	350,000	0
36	1		SERVICIO ELECTRICO	450,000	450,000	85,500
37	1	145-2298	TUBO TANQUE DE COMBUSTIBLE	260,000	260,000	49,400
38	1		VOLANTE	2,760,000	2,760,000	524,400
39	1		PORTA FUSIBLES	150,000	150,000	28,500
40	1	110-6764	SWITCH DE ARRANQUE	210,000	210,000	39,900
41	2	115-7440	POLEAS UNIDAD DE CORTE	320,000	640,000	121,600
42	1		IMPREVISTOS	700,000	700,000	133,000
43	1		SERVICIO TECNICO	1,200,000	1,200,000	228,000
			GREENS MASTER 1000			
44	1	93-4264	CUCHILLA	280,000	280,000	14,000
45	1	93-8636	FILTRO DE AIRE	120,000	120,000	22,800
46	1	93-8637	PREFILTRO	38,000	38,000	7,220
47	1		ACEITE MOTOR	35,000	35,000	0
48	13	119-4151	TORNILLOS CUCHILLAS	2,300	29,900	5,681
49	1		RECTIFICADO REEL MOLINETE	350,000	350,000	66,500
50	1	65-6200	CORREA REEL	190,000	190,000	36,100
51	2	65-6210	CORREA TRACCION	120,000	240,000	45,600
52	1	92-9218	KIT CORREAS CLUTCH	120,000	120,000	22,800
53	1	65-6290	PLATINA RESORTE	53,000	53,000	10,070
54	1	93-9014	PIN CLUTCH	60,000	60,000	11,400
55	1	3296-42	TUERCA CLUTCH	6,000	6,000	1,140
56	1	95-5731	TORNILLO CLUTCH	6,000	6,000	1,140
57	1	88-7860	ESPACIADOR	53,000	53,000	10,070
58	1	80-0700	TORNILLO CLUTCH	22,000	22,000	4,180
59	1	3290-414	ARANDELA CLUTCH	12,000	12,000	2,280
60	2	251-342	RODAMIENTOS REEL MOLINETE	160,000	320,000	60,800
61	2	253-163	SELLOS REEL MOLINETE	38,000	76,000	14,440
62	2	253-96	SELLOS REEL MOLINETE	30,000	60,000	11,400
63	1		IMPREVISTOS	1,500,000	1,500,000	285,000
64	1		SERVICIO TECNICO	1,500,000	1,500,000	285,000

	SUB TOTAL	$ 20,223,400
	IVA	$ 3,405,996
VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 DIAS	TOTAL	$ 23,629,396

Cordialmente, Cesar Gonzalez- Linea Comercial

www.maquiver.com / cgonzalez@maquiver.com - PBX: 8 966743

Además de lo anterior podemos observar que los procesos de contratación en otras entidades estatales con objeto similar se evidencian que la modalidad de selección es la Contratación Directa, lo cual es compatible con el proceso que se pretende adelantar en la entidad; así mismo el tipo de contrato el cual es prestación de servicios, en cuanto a la forma de pago, esta varía desde pagos mensuales hasta un único pago de acuerdo al servicio prestado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 14 de 27

Históricamente otras entidades exigen garantías tales como cumplimiento y calidad para este tipo de procesos.

El Club Militar identificó que la empresa MAQUIVER S.A. cuenta con los documentos soporte que demuestran que cuentan con la acreditación y certificación de la fábrica de THE TORO COMPANY como único distribuidor autorizado para comercializar este tipo de productos, siendo así, la única empresa en la capacidad de cumplir y satisfacer las necesidades que tiene el Club Militar y por ende es la única persona jurídica que puede prestar el servicio objeto del presente Proceso de Contratación directa, en Colombia

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación y teniendo como referente la cotización No 23104 del 22 de enero de 2026, el comité técnico estructurador determina de manera clara que el presupuesto estimado para adelantar la presente contratación será el valor propuesto por la empresa MAQUIVER.

Para determinar la proyección de ejecución del presupuesto, únicamente se tendrán en cuenta como referencia, el precio de la cotización presentada por la firma MAQUIVER S.A., sin considerar la solicitud de otras cotizaciones del mercado, toda vez que queda establecido que es proveedor exclusivo que genera beneficios de economía y oportunidad para el CLUB MILITAR

El contrato ascenderá hasta la SUMA de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 23.629.369,00**), incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Este valor corresponde a la cotización 23104 entregada por la empresa MAQUIVE S.A.

5.2. FORMA DE PAGO

EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato resultante con un PAGO ÚNICO, contra entrega de los bienes conforme al acta de recibido por parte de la supervisión del Contrato. El pago de las facturas o documentos equivalentes se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 15 de 27

CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación

expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: El CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre mantenimiento o elementos que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

.

6. **ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 16 de 27

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
LINEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
069	Mantenimiento preventivo y correctivo a Todo Costo De las Máquinas Corta Césped Del Club Militar.	1	$ **23.750.000**	CONTRATACIÓN DIRECTA

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
18926	23/01/2026	$ **23.750.000**	A-05-01-02-008-007 / SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	CSF

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato que es celebrado con un único oferente posible, toda vez que MAQUIVER S.A., es titular de los derechos de propiedad de equipos THE TORO COMPANY. En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por lo tanto, en razón a que THE TORO COMPANY es el titular de los derechos patrimoniales de autor.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por [illegible]	Fecha estimada en que se [illegible]	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-7f6811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Pagina 17 de 27

4	3	2	1	
Especifico	General	Especifico	Especifico	
Externo	Externo	Interno	Externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Financiero	Ambiental	Operacional	
Incumplimiento de los plazos para efectuar el mantenimiento	La falta de liquidez y estabilidad económica del contratista para el	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Que las plantas eléctricas no queden en perfectas condiciones de uso, que	
Que no funcionen las plantas por falta de mantenimiento preventivo y correctivo requerido	Que el contratista no tenga la capacidad financiera ni económica para el cumplimiento del objeto del	Durante la ejecución del contrato pueden Presentarse incumplimientos a las	Que se produzcan daños en los equipos o accidentes por el mal mantenimiento	
3=posible	3=posible	3=probable	4=Probable	
4=Mayor	3=Moderado	2=Menor	3=Moderado	
7	7	5	7	
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto	
Contratista	Contratista	contratista	Contratista	
Transferencia del riesgo, como responsabilidad del contratista a otra entidad para que asuma las	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Exigir al contratista el cumplimiento de la Normatividad ambiental	Transferencia del riesgo, como responsabilidad del contratista a otra entidad para que asuma las	
2=Improbable	2=Improbable	2= Improbable	2=Improbable	
2=Menor	2=Menor	1= Insignificante	2=Menor	
2=Menor	2=Menor	3	2=Menor	
Riesgo Bajo	Riesgo medio	riesgo bajo	Riesgo Bajo	
Si	SI	Si	Si	
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato	
Inicio Ejecución del Contrato	Inicio Ejecución del Contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Inicio Ejecución del Contrato	
Término de ejecución del contrato	Término de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Término de la Garantía de los Mantenimientos	
A través del seguimiento en la ejecución del contrato, para que el contratista avance con los mantenimientos en los términos	A través del seguimiento oportuno por parte del superviso del contrato en la fluidez de los recursos que inviertan en la ejecución del contrato.	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas ambientales	Realizar la Verificación de los repuestos antes de ser instalados y la idoneidad del personal que el contratista emplee en la realización del	
Diario	Diario	Mensual	Diario	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 18 de 27

| | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 19 de 27

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1**, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por término de ejecución del contrato y (1) año más, contados a partir de la fecha de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el término de un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados.

PARÁGRAFO: **El CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

La aseguradora debe dejar expresa manifestación dentro de la póliza que renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El **CLUB MILITAR** considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

11. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del CLUB MILITAR, mediante acta en la cual constarán las sumas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 20 de 27

dinero recibidas por el CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el CLUB MILITAR dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, el CLUB MILITAR podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

12. OTROS ASPECTOS

12.1 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 21 de 27

demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 22 de 27

Parágrafo 5: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

13. PENAL PECUNIARIA

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 23 de 27

cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **CLUB MILITAR**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado " LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 24 de 27

tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el Manual de Supervisión vigente para el **CLUB MILITAR**.

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CLUB MILITAR** se encuentra a cargo del funcionario responsable del área de recreación y deportes de la sede **LAS MERCEDES**, el cual deberá cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría del **CLUB MILITAR**.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el Manual de Supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

La modificación de la designación del funcionario que ejerce la supervisión es una facultad discrecional y unilateral por parte de la Entidad en cabeza del ordenador del gasto, por lo que, cualquier cambio en este aspecto no necesitará modificación contractual y bastará con la notificación al nuevo supervisor designado y la comunicación al contratista por medio de la publicidad de la designación en la plataforma SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-776811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 25 de 27

Firman los que participan en este proceso.

	Nombre	Firma
Elaboró: Estructurador Técnico	**ING JAVIER MAURICIO ROBLEDO VELASCO**	
Estructurador Jurídico	**GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS**	
Responsable del Requerimiento:	**TC JOUBERTH MAURICIO MORENO MALDONADO** **GERENTE DE PROYECTO**	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-7f6811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 26 de 27

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

6. ESTUDIO PREVIO MANTENIMIENTO MAQUINAS DE CORTE MARCA TORO 2026 (1)

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-095525-7f6811-39307864

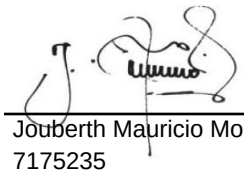
Creación: 2026-01-27 09:55:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-27 11:08:04

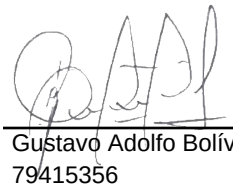
Escanee el código para verificación

Firma: TC JOUBERTH MAURICIO MORENO MALDONADO



Jouberth Mauricio Moreno Maldonado
7175235
jmmoreno@clubmilitar.gov.co
Coordinador
CLUB MILITAR SEDE MERCEDES

Firma: GUSTAVO ADOLFO BOLIVAR



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Elaboración: ING. CIVIL JAVIER MAURICIO ROBLEDO



JAVIER MAURICIO ROBLEDO VELASCO
1106894330
jmrobledo@clubmilitar.gov.co
ING CIVIL PROFESINAL DE APOYO
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260127-095525-7f6811-39307864
2026-01-27T11:08:06-05:00 - Página 27 de 27

REPORTE DE TRAZABILIDAD

6. ESTUDIO PREVIO MANTENIMIENTO MAQUINAS DE CORTE MARCA TORO 2026 (1)

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-095525-7f6811-39307864

Creación: 2026-01-27 09:55:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-27 11:08:04

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JAVIER MAURICIO ROBLEDO VELASCO jmrobledo@clubmilitar.gov.co ING CIVIL PROFESINAL DE APOYO CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-01-27 09:55:27 Lec.: 2026-01-27 09:56:22 Res.: 2026-01-27 09:56:36 IP Res.: 38.211.144.204 Canal: Email
Firma	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-01-27 09:56:36 Lec.: 2026-01-27 10:08:36 Res.: 2026-01-27 10:08:40 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	Jouberth Mauricio Moreno Maldonado jmmoreno@clubmilitar.gov.co Coordinador CLUB MILITAR SEDE MERCEDES	Aprobado	Env.: 2026-01-27 10:08:40 Lec.: 2026-01-27 10:56:12 Res.: 2026-01-27 11:08:04 IP Res.: 38.211.144.204 Canal: Email